# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 44.608 | Miércoles 25 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2


## Normas Generales

**CVE 2903510**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

### RECONOCE LA SITUACIÓN SANITARIA DE PAÍS LIBRE PARA LAS ENFERMEDADES ANIMALES QUE SE INDICA Y DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 5.669 DE 2026

**(Resolución)**

Núm. 10.798 exenta.- Santiago, 2 de noviembre de 2026.

Vistos:

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 18.164, de 1982, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; el DFL RRA N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; el decreto N° 16, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos, entre éstos, el de aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; el decreto N° 42, de 2026, que designa al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto N° 389, de 2014, que establece enfermedades de declaración obligatoria para la aplicación de medidas sanitarias y deroga decretos que indica; las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA); la resolución exenta N° 6.567, de 2024, que establece condiciones sanitarias generales para la importación a Chile de productos pecuarios y animales vivos; la resolución N° 5.669, de 2026 que reconoce la situación sanitaria histórica de país libre para las enfermedades animales que se indica; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre actos administrativos sujetos al trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es el organismo público garante de la sanidad animal en el país.

2. Que, es función del SAG adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al país de agentes infecciosos causantes de enfermedades que afectan a los animales, determinando acciones de prevención que se requieran con este objeto.

3. Que, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) en su Código Sanitario para los animales terrestres establece recomendaciones específicas para el reconocimiento de países libres de enfermedades, que permiten garantizar condiciones sanitarias para la exportación de animales y productos de origen animal a Chile.

4. Que, el SAG como miembro activo de la OMSA acoge y aplica las medidas recomendadas por esta organización en su Código Sanitario para los Animales Terrestres.

5. Que, resulta necesario establecer el reconocimiento explícito de la condición sanitaria de los países señalados en la presente resolución, con los cuales existe un comercio histórico, activo y seguro, otorgando las debidas garantías respecto del cumplimiento de las exigencias sanitarias establecidas por la normativa vigente de Chile.

Resuelvo:

1. Reconoce la situación sanitaria de los países que exportan animales y productos de origen animal a Chile, como libres de las enfermedades animales que se indican a continuación:




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

| ENFERMEDAD | PAÍS |
|---|---|
| Fiebre aftosa sin vacunación | Estados Unidos de América, Nueva Zelanda, Australia, Canadá, Suiza, Noruega y México |
| Encefalopatía espongiforme bovina (riesgo insignificante) | Estados Unidos de América, Nueva Zelanda, Australia, Canadá, Argentina, Paraguay, Uruguay, Brasil y México |
| Peste porcina clásica | Canadá, Estados Unidos de América y Noruega |
| Enfermedad de Newcastle | Argentina y Estados Unidos de América |

2. Los reconocimientos permanecerán vigentes en la medida que se mantengan las condiciones sanitarias, de prevención y control implementadas por cada país.

3. La condición de país libre reconocida por el SAG, podrá dejarse sin efecto en forma inmediata ante la variación de las condiciones que le otorgaron tal condición.

4. La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial de Chile.

5. Se deroga la resolución exenta N° 5.669 de 2026 que reconoce la situación sanitaria histórica de país libre para las enfermedades animales que se indica.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Domingo Rojas Philippi, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl